



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de julio de 2009
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 27 de julio de 2009 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Islámica del Pakistán ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y, en relación con su nota verbal de fecha 29 de junio de 2009, tiene el honor de transmitir adjunto un informe sobre la aplicación de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad por la República Islámica del Pakistán (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 27 de julio de 2009 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas

Informe sobre la aplicación de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad por el Pakistán

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de las Naciones Unidas (Consejo de Seguridad) del Pakistán, de 1948, el 16 de julio de 2009 se emitió el Decreto Reglamentario núm. 667(I)/2009^a, para dar efecto en el Pakistán a las disposiciones de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad, de 12 de junio de 2009. Este Decreto publicado en el Boletín Oficial sirve de fundamento jurídico para que todos los interesados en el Pakistán adopten las medidas que corresponda para aplicar la resolución 1874 (2009).
2. El mencionado Decreto Reglamentario publicado en el Boletín Oficial complementa el Decreto Reglamentario núm. 1063(I)/2006, de 16 de octubre de 2006, y el Decreto Reglamentario núm. 1289(I)/2006, de 7 de noviembre de 2006, promulgados por el Gobierno del Pakistán para dar efecto a la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, las disposiciones de dichos decretos continúan en vigor, además de las medidas que se vienen aplicando en el Pakistán en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad.
3. Se está preparando un Decreto Reglamentario separado en el que se informará de las entidades, los bienes y las personas designadas por el Comité el 16 de julio de 2009, de conformidad con el párrafo 24 de la resolución 1874 (2009).

^a El texto del instrumento al que se hace referencia puede consultarse en los archivos de la Secretaría.